

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2708 de 2013

( )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

13 DIC 2013

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2708 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2708 de 2013  
( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.- TRASLADAR al (la) docente **DONY DEL ROSARIO ORTEGA LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 27.175.610, de la I.E.M Eduardo Romo Rosero a la I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR al (la) docente **JAIME ROBERTO SANTACRUZ GUEARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.992.393 de la I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto a la I.E.M Eduardo Romo Rosero
- ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DARIO CERON INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2709** de 2013  
( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

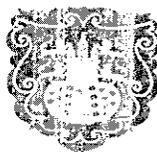
Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 7709 de 2013  
( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

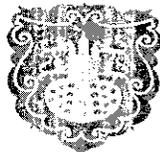
Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2709 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

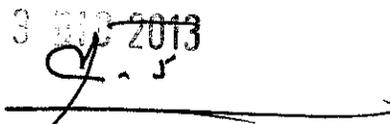
RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **JESUS ENCARNACIÓN GUACAN JOJOA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 30.725.982, de la I.E.M Eduardo Romo Rosero a la I.E.M Heraldo Romero Sánchez, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **LENIN FRANCISCO BOLAÑOS MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 87.068.351 de la I.E.M Heraldo Romero Sánchez a la I.E.M Eduardo Romo Rosero.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

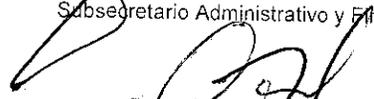
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

  
**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

  
SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2710** de 2013  
( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sermpasto.gov.co](mailto:xxx@sermpasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2710** de 2013  
( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2710** de 2013  
( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **ROBERTO RICARDO ANDRADE CALVACHI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.990.596 de la I.E.M Técnico Industrial a la I.E.M Artemio Mendoza Carvajal, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **SONIA DEL PILAR SANTACRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59.816.645 de la I.E.M Artemio Mendoza Carvajal a la I.E.M Técnico Industrial.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto,

**13 DIC 2013**

**JAIMÉ GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

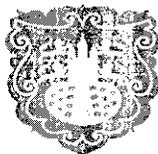
Revisó: **JESÚS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DARIO SEBÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **SANORA EDITH OVIEGO LOZAOA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

**SANDRA MORENO GOMEZ**





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2711** de 2013

( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sermpasto.gov.co](mailto:xxx@sermpasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2714** de 2013

( **13 OCT 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2714 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.- TRASLADAR al (la) docente **EDUARDO DAVID SAMUDIO BURBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 98.399.376, de la I.E.M José Antonio Galán a la I.E.M Libertad, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR al (la) docente **SANDRA MILENA CHACON BUCHELI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 36.751.493 de la I.E.M Libertad a la I.E.M José Antonio Galán
- ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

JAIME GUERRERO VINUEZA  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: JESUS ENRIQUEZ ARELLANO  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: DARIO GERON INSUASTE  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2712** de 2013

( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@sempasto.gov.co

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2712** de 2013  
( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2712 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

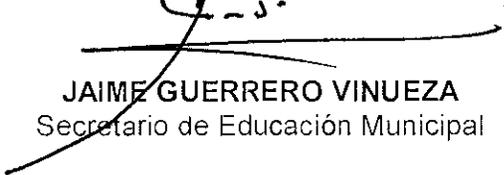
RESUELVE

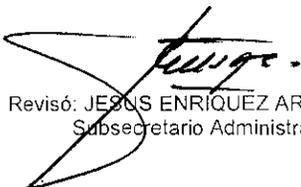
- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **MARIA ENEMESIA OBANDO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 41181268, del C.E.M San Francisco de Asís a la I.E.M José Antonio Galán, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **LYNA MARCELA GAMBOA ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1085285310 de la I.E.M José Antonio Galán al C.E.M San Francisco de Asís.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

  
**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **JESÚS ENRÍQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

**SANDRA MORENO GOMEZ**





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2713** de 2013

( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casana Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2713 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.

NIT: 891280000-3

Casena Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. **2713** de 2013

( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **ANA LUCIA ZAMBRANO BUCHELI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 36.752.779, del C.E.M Los Ángeles a la I.E.M José Antonio Galán, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente SANDRA YOLIMA LASSO MALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 36757672 de la I.E.M José Antonio Galán al C.E.M Los Ángeles.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto,

**13 DIC 2013**

*J - S*

**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DARIO GERON INSUASTY**  
Jefe Oficina Judicial SEM

Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

**SANDRA MORENO GOMEZ**





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2714** de 2013  
( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

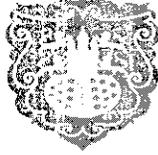
Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto  
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@seripasto.gov.co](mailto:xxx@seripasto.gov.co)  
[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





**AICALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

**RESOLUCION No. 2714 de 2013**

( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico".

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 "En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley."

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, "Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación".

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2714 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

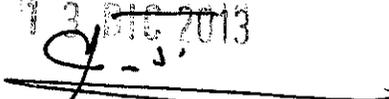
RESUELVE

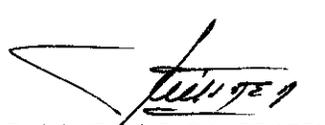
- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **ADRIANA ARIAS ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 30.743.992, del C.E.M San Francisco de Asís a la I.E.M Técnico Industrial, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **LOURDES ALMEIDA DELGADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 30.715.201 de la I.E.M Técnico Industrial al C.E.M San Francisco de Asís.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

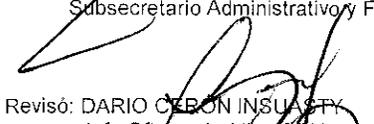
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

  
**JAIMÉ GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: JESUS ENRIQUEZ ARELLANO  
Subsecretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: DARIO CERON INSUAFTY  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 12715 de 2013

( 11 3 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

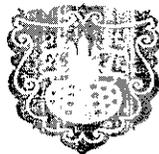
Casena Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2715 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2715** de 2013

( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **ALBERTO ROLANDO PANTOJA AGREDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.989.565, del C.E.M San Francisco de Asis a la I.E.M Técnico Industrial, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **MARIO FERNANDO GOMEZ CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 87.574.707 de la I.E.M San Técnico Industrial al C.E.M San Francisco de Asís.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto,

**13 DIC 2013**

*J. Guerrero*

**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

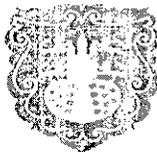
*J. Arellano*  
Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

*D. Cerón*  
Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

*S. Edith*  
Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

*S. Moreno*  
**SANDRA MORENO GOMEZ**





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2716 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT. 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@setmupasto.gov.co](mailto:xxx@setmupasto.gov.co)

[www.p.astp.gov.co](http://www.p.astp.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

2716

RESOLUCION No.

de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2716** de 2013

( **13 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **NORMA CONSTANZA RONDON RIASCOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 36.952.676, del C.E.M San Francisco de Asís a la I.E.M Obonuco, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **ANDRES FELIPE GUERRERO HURTADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.745.695 de la I.E.M Obonuco al C.E.M San Francisco de Asís.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto,

**13 DIC 2013**

**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: JESUS ENRIQUEZ ARELLANO  
Subsecretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: DARIO CERÓN INSUASTY  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2717 de 2013

( 03 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

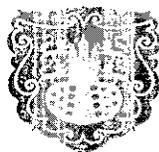
Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapsos mínimos de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto  
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)  
[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2717 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2717** de 2013

( **13 Ene 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **SANDRA MARCELA VELASQUEZ GUERRERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 27.093.411, de la I.E.M Nuestra Señora de Guadalupe a la I.E.M Agustín Agualongo, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **CARLOS GERMAN TORO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 87.451.607 de la I.E.M Agustín Agualongo a la I.E.M Nuestra Señora de Guadalupe.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto,

**13 ENE 2013**

**JAIMÉ GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

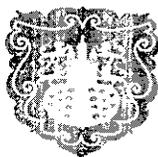
Revisó: **JESÚS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DARÍO BERÓN INSUAITY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

**SANDRA MORENO GOMEZ**





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2718 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

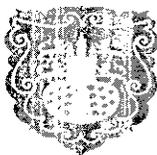
Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2718 de 2013  
( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2718 de 2013

( 9 3 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **OMAIRA JANNETH ROSERO GETIAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 36.752.606, del C.E.M La Caldera a la I.E.M Luis Eduardo Mora Osejo, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **CRISTHIAN FERNANDO FAJARDO CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.086.134.470 de la I.E.M Luis Eduardo Mora Osejo Al C.E.M La Caldera.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: JESUS ENRIQUEZ ARELLANO  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: DARIO CERÓN INSUASTY  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2719 de 2013

( 11 de Septiembre de 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibidem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@scm.pasto.gov.co

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2719 de 2013

( 3 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sermpasto.gov.co](mailto:xxx@sermpasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2719 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

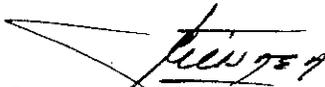
- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **MONICA DE LOS ANGELES THOME PONCE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59.819.535, de la I.E.M María de Nazareth a la I.E.M María Goretti, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **MARIANA DE JESUS ROSERO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 30.720.538 de la I.E.M María Goretti a la I.E.M María de Nazareth.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

  
JAIME GUERRERO VINUEZA  
Secretario de Educación Municipal

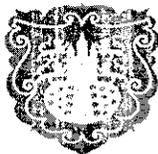
  
Revisó: JESUS ENRIQUEZ ARELLANO  
Subsecretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: DARIO CERÓN INSUASTY  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2720 de 2013

( 12 AGO 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto  
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2720** de 2013

( **12 DIC 2013** )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2720 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

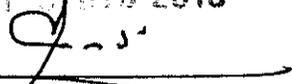
RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **JAVIER EDMUNDO VELA ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 13.008.772, de la I.E.M Luis Eduardo Mora Osejo a la I.E.M María Goretti, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **DOLLY ELENA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 30.720.445 de la I.E.M María Goretti a la I.E.M Luis Eduardo Mora Osejo.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

  
**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

**SANDRA MORENO GOMEZ**





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2721 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

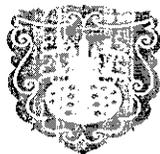
NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto  
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2721 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.

NIT: 891280000-3

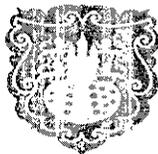
Casena Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2721 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **OSCAR HERNAN DELGADO BARRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 98.388.604, de la I.E.M El Encano a la I.E.M San Juan Bosco, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **BLANCA JOSEFINA VALLEJO DE MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 36.990.224 de la I.E.M San Juan Bosco a la I.E.M El Encano.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DARIO CERON INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2722 de 2013

( 13 DICIEMBRE 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto  
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [xxx@sempasto.gov.co](mailto:xxx@sempasto.gov.co)  
[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2722 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico".

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 "En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley."

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, "Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación".

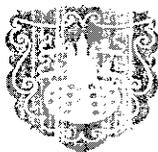
Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2722 de 2013

( 13 DIC 2013 )

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **SANDRA LUCIA NARVAEZ PARRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59.815.496, del C.E.M San Francisco de Asís a la I.E.M La Rosa, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **LEIDY JOHANA NARVAEZ GAVIRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.085.256.410 de la I.E.M La Rosa al C.E.M San Francisco de Asis.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

**JAIME GUERRERO VINUEZA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: JESÚS ENRIQUEZ ARELLANO  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: DARIÓ CERÓN INSUASTY  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA  
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ

